

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Continúa el Acta del Escrutinio general.

Por el comisionado de Villasabariago D. Nicasio Villapadierna se protestó la nulidad del nombramiento del comisionado por Leon D. José Gonzalez Luna, porque el acta resulta que no obtuvo mayoría, y si solo dos de los cinco que compusieron la mesa, faltándole por consiguiente la mayoría absoluta, ó en otro caso se debió haber procedido á segundo escrutinio y constar así en dicha acta. Se acordó constase solo en el acta general esta protesta.

El Sr. Salgado comisionado por el Colegio electoral de Villafranca hizo la siguiente proposicion: » puesto que la mesa ha hecho el resumen general de los votos que hablo en el Distrito electoral de Leon por carecer su acta de este requisito pido manifieste á la Junta si el número de votos es igual al que á razon de tres para la urna de Senadores y á la, de siete para la elección de Diputados deben dar las mil doscientas treinta y dos papeletas que se depositaron en la urna electoral, y caso que no se haya hecho este cotejo pido se haga. » La Junta lo estimó así, y verificado el cotejo resultó haber de menos del número de votos que debian resultar en la urna para Senador quinientos setenta y tres y mil cuatrocientos cuarenta y nueve tambien de menos en el número total de votos que debian arrojar las mil doscientas treinta y dos papeletas á razon de cinco Diputados y dos suplentes, acordándose á petición de su autor que conste en el acta.

Concluido y aprobado el resumen general resultó elegido Diputado el Sr. D. Gabriel Balbuena vecino de esta ciudad de Leon por cinco mil ochocientos noventa y nueve votos, y completa la propuesta para un Senador que corresponde en esta renovacion á esta provincia los Señores D. Joaquin Diaz Caneja por seis mil seiscientos ochenta y ocho votos, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Arrazola por seis mil seiscientos trece y D. Nicolas Gomez Villaboa por seis mil ciento catorce, únicos que reunieron mayoría absoluta de los once mil seiscientos sesenta y ocho que tomaron parte en la elección de esta provincia, habiendo sido el número total de los que gozan derecho á votar el de quince mil trescientos cinco según los documentos originales que se tuvieron á la vista.

Por el resultado de dicho escrutinio general aparece que han tenido votos ademas del elegido definitivamente para Diputados, y de la propuesta ya completa para un Senador, los ciudadanos siguientes:

Para Diputados.

D. Gabriel Balbuena.	5899 diputado.
don Pascual Fernandez Baeza.	5645
don Juan Rodriguez Radillo.	4891
don Miguel Antonio Camacho.	4742
don Santiago Alonso Cordero.	4709
Marqués de Montevirgen.	4333
don Francisco Osorio.	3453
don Modesto de la Fuente.	3445
don Leon Herques.	3251
don Isidro Baeza Florez.	3127
don Joaquin Diaz Caneja.	2978
don Antonio Alvarez Reyero.	2668
don Manuel de Prado.	2659
don Ignacio María Lorenzana.	2564
Marqués de Villagarcía.	2528
don Juan Antonio Hidalgo.	1909
don Joaquin Alvarez Quiñones.	1885
don Manuel Panchon Macías.	1685
don Antonio Felipe Gonzalez.	1613
don Vicente Soto Saavedra.	1613
don Patricio de Azcarate.	1588
don Carlos Villapadierna.	1567
don Luis Alonso Florez.	1377
don Ramon María de la Rocha.	1033
don Segundo Sierra.	1022
don Faustino Rodriguez Monroy.	971
don Nicolas Gomez Villaboa.	959
don Francisco Martinez.	676
don Pelegrin Saavedra.	628
don Santos Diez de Sopena.	474
don Rafael Solis.	236
Vizconde de Quintanilla.	369
don Mateo Araujo.	351
don Gregorio Alvarez Gonzalez.	295
don Lorenzo Arrazola.	205
don José Alvarez Campillo.	169
don Justo Alvarez.	131
don Apolinar Suarez.	113
don Juan Piñan.	99
don Antonio María Suarez.	95

don Julian Alonso.	78
don Francisco Mantilla.	62
don Felipe Canga Argüelles.	58
don Gregorio Quiñones.	54
don Miguel Dorda.	44
don Manuel Carande.	43
don Mariano Valero y Arteta.	40
don Luis de Sosa.	31
don Manuel Sarria.	31
don Antonio Valcarce Martinez.	30
don Victor Gonzalez.	29
don Vicente Francisco del Palacio.	27
don Gregorio Obregon.	27
don Nicasio Villapadierna.	27
don Francisco Diez Gonzalez.	25
don Antonio Alvarez.	24
don Pablo Antonio de la Fuente.	20
Sr. Juez de 1. ^a instancia de Sahagun.	19
don Antonio Hompanera.	18
don Domingo Franco.	17
don José Alaez.	13
don Fernando Juan Chamorro.	13
don Felipe Tegerina.	13
don Ignacio Bayon.	13
don Domingo Alonso Florez.	12
don Estanislao Ron.	12
don José María Quiñones.	11
don Salvador Carrillo.	11
don Juan del Corral.	11
don Lorenzo Florez.	11
don Santiago Ruiz.	11
Marqués de Valcuende.	10
don Domingo Fernandez Ferrer.	10
don José Soto Saavedra.	10
don Gaspar Osorio.	10
don Manuel Lorenzana.	10
don Isidro Mera Florez.	9
don José María Rodriguez.	9
don Pedro Alcántara del Palacio.	9
don Florencio García.	9
don Angel Vallejo.	9
don Juan Antonio Garnica.	9
don Pedro Roldan.	9
don Gerónimo Torbado.	9
don Miguel Isidro Alvarez.	9
don Francisco Herrero.	9
don Juan Baeza.	8
don Francisco Martinez.	8
don Juan Bautista Alonso.	8
don Lorenzo Cela.	8
don Vito Magaz.	7
don Francisco Salgado.	7
don Eusebio Cansado.	6
don Gregorio Goyanes.	6
don Manuel Ambas Casas.	6
don Ignacio Gonzalez Olivares.	6
don Vicente Canseco.	6
don Luis Gomez Villaboa.	5
don José Canga Argüelles.	5
don Juan Hidalgo.	5
don Isidoro Baeza.	5
don Luis Osorio.	5
don Ricardo Henri.	5
don Francisco Villabrille.	5
don Cipriano Dominguez.	5
don Mariano Reinoso.	5

don Faustino Felipe Monroy.	4
don Francisco Panchon Macías.	4
don Juan Martinez.	4
don Joaquin Diez.	4
don Angel Carcedo.	4
don José Antonio Fernandez.	4
don Antonio Cela.	4
don Carlos Zubillaga.	4
don Mateo de la Fuente.	4
don Antonio Soto Saavedra.	4
don Buenaventura Perandones.	4
don Pedro Tomás Alonso.	4
don Felipe Gomez.	4
don Antonio Camacho.	4
Conde de Luna.	3
don Marcelo García.	3
don Joaquin Alvarez.	3
don José Carús.	3
don Juan Rodriguez.	3
don Gabriel Alvarez.	3
don Aniceto Cabero.	3
don José Gonzalez Luna.	3
don Antonio Alonso Cordero.	3
don Francisco Diaz.	3
don Pedro Rosado.	3
don Juan Valcarce Martinez.	3
don Rafael Moreno.	3
don Ricardo Minayo.	3
don Tomás del Riego.	3
don José Eugenio de Rojas.	3
don Juan de la Torre.	3
don Manuel Araujo.	3
don Ramon García Lomana.	3
don Roque Balbuena.	3
don Manuel Ferrero.	2
don Nemesio Fernandez.	2
don Juan Antonio Radillo.	2
don Mariano Acebedo.	2
don Francisco Rojo.	2
don Juan Miguel Serrano.	2
don Pedro Cendon.	2
don Francisco Canga Argüelles.	2
don Mariano Gonzalez Madroño.	2
don Juan Antonio Fernandez.	2
don Felipe Canga.	2
don Mariano Ascension.	2
don Agustin Perez.	2
don Rafael Franganillo.	2
don Gregorio León.	2
don Vitorio Ordás.	2
don Felipe Alonso Duque.	2
don Joaquin Alvarez Quintanilla.	2
don Gregorio Alvarez.	2
Marqués de Villafranca.	2
don Pedro Perez.	2
don Antonio Valdés.	2
don Mauricio García.	2
don Miguel de Prado.	2
don Luis San Juan.	2
don Cayetano de la Fuente.	2
don Antonio Gullon.	2
don Narciso Carbajo.	2
don Tomás Fernandez.	2
don Manuel de Castro.	2
don José Medina.	2
don Joaquin Zurbano.	2

Real orden circular mandando se haga pública la demanda que se hace por el extranjero del papel de paja de arroz para el uso de las fábricas de Loza, con el objeto de que los fabricantes y comercio nacional se inclinen á la elaboracion y esportacion de un artículo que debe ofrecer favorables resultados.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 1.º del que rige me comunica la Real orden circular siguiente.

»El Sr. Ministro de Hacienda comunica al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 17 de Julio próximo pasado, que en la misma dice al Intendente de las Islas Filipinas lo que sigue:

Por considerarse el papel de paja de arroz un objeto necesario á las fabricas de loza para dar mayor realce y brillo al estampado de la misma, y ser un artículo que no se elabora en España, ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora permitir la introduccion de una partida del extranjero, á fin de que un fabricante de loza que lo ha solicitado no carezca de este medio de perfeccionar los productos de su establecimiento. Este incidente ha llamado la atencion de S. M., á quien fuera sobre manera grato no tener ocasion de que se repitiera dar otro tributo á la industria extranjera con concesiones semejantes. No la habrá si los naturales de esas Islas, tomando ejemplo de sus vecinos los chinos, se dedican á la elaboracion del papel de paja de arroz, persuadidos de hallar en la metrópoli tan abundante mercado para su salida cuantas son hoy las fábricas de loza con que se emplea, y como podrá ser cuando concluida la guerra civil, con el consiguiente fomento de las artes, llegue á desarrollarse esta industria hasta el grado de que es susceptible.

Bien conoce V. E. que las benéficas miras de S. M. no es facil lleguen á realizarse sin la activa y eficaz cooperacion de las autoridades dedicadas á secundarlas por cuantos medios les sugiera el exacto cumplimiento de sus deberes y su amor por la prosperidad del país. Persuadida de ello S. M., ha tenido á bien disponer se escite el celo acreditado de V. E. á fin de que haga pública la demanda del papel de paja de arroz para las fábricas de loza con el objeto de que los fabricantes y comercio de esas Islas se inclinen á la elaboracion y esportacion de un artículo que debe ofrecer favorables resultados.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que publicándolo llegue á noticia de los fabricantes de la Peninsula con el fin indicado."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su notoriedad. Leon 13 de Agosto de 1839.= José Eugenio de Rojas.= Joaquin Bernardez, Secretario.

Real orden mandando que los confinados, cualesquiera

- don José Alvarez Quiñones. 2
- don Joaquín Antonio Hidalgo. 2
- don Gabriel Alvarez Quiñones. 2
- don Joaquín Alonso Quiñones. 2
- don Antolin Garcia Quiros. 2
- don Diego Hernandez. 2
- don Juan Fernandez. 2
- don Joaquín Garrido. 2
- don Pascual Fernandez Rodriguez. 2
- don Salvador Sanchez. 2
- don Pascual Huerta. 2
- don Cipriano Huerga. 2
- don Santiago Cordero. 2
- Vizconde de Villagarcía. 2
- don Ignacio Suarez. 1
- don Francisco Gonzalez. 1
- don Marcelino Cagigal. 1
- don Telesforo Perez. 1
- don Miguel Garcia Quiros. 1
- don Marcelo Casado. 1
- don Bonifacio Muñoz. 1
- don Antonio Lafuente. 1
- don José Alvarez Miranda. 1
- don Antonio Robles Castañon. 1
- don Telesforo Mariano. 1
- don Gabriel Camacho. 1
- don Juan Diez. 1
- don Fermín Cono. 1
- don Marcelino Ibañez. 1
- don Joaquin Alvarez Beyero. 1
- don Pelegrin Antonio Camacho. 1
- don Santiago Alonso Gonzalez. 1
- don Joaquin Saavedra. 1
- don José Cancelada. 1
- don Isidoro Armesto. 1
- don Pedro Gallardo. 1
- don Manuel Mazon. 1
- don Antonio del Valle. 1
- Conde de Parsen. 1
- don Juan Garcia. 1
- don Dionisio AVECILLA. 1
- Duque de Castroterreño. 1
- Duque de Veanda. 1
- don Modesto Porsaza. 1
- don Antonio Jalon. 1
- don Antonio Serrano. 1
- don Pedro Cea. 1
- don Vicente Alonso Saavedra. 1
- don Mateo Dominguez. 1
- don Fernando Voces. 1
- don Aniceto Rodriguez. 1
- don Juan Manuel del Caño. 1
- don Eusebio Gonzalez Llamas. 1
- don Matias Obegero. 1
- don Marcos Fernandez. 1
- don Juan Villares. 1
- don Pio Pita Pizarro. 1
- don Pascual Alvarez. 1
- don Esteban Rodriguez. 1
- don Blas Diez. 1
- don Pedro Natal. 1
- don José Rodriguez. 1
- don Manuel Fernandez Vega. 1
- don Antonio Vega. 1
- don Gregorio Piñan. 1

(Se continuará.)

que sea el presidio á que hayan sido destinados en sus condenas se conduzcan á los mas próximos al punto de su partida siempre que fuesen de la misma clase.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 31 de Julio próximo pasado me ha comunicado la Real orden siguiente.

„El Director general de presidios ha espuesto á S. M. la Reina Gobernadora los graves perjuicios que se originan de la remision de confinados por tránsitos á establecimientos situados á larga distancia de los puntos de donde son conducidos. = Convencida S. M. de que esta práctica, al paso que compromete la seguridad pública, causa á los pueblos vejaciones innecesarias agravando los males que por desgracia hoy sufren, se ha servido mandar disponga V. S. que los confinados, cualesquiera que sea el presidio á que hayan sido destinados en sus condenas, se conduzcan á los mas próximos al punto de su partida siempre que fueren de la misma clase. = Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que para que cese de todo punto el motivo en que hasta ahora se han apoyado semejantes traslaciones y que se cumpla exactamente lo prevenido en los artículos 49 y 52 de la ordenanza general del ramo, se oficie por el Ministerio de mi cargo á los de Gracia y Justicia y Guerra con el fin de que se encargue á los Tribunales y Jueces dependientes de los mismos, procuren en sus sentencias destinar á los reos á los presidios mas inmediatos al lugar de su prision, segun las circunstancias y calidad de sus delitos, teniéndose presente ademas la escala establecida en el artículo 1.º de la citada ordenanza sin otra escepcion que la que exija la justa observancia del 3.º Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes á su cumplimiento.”

Lo que se inserta para su notoriedad. Leon 13 de Agosto de 1839. = José Eugenio de Rojas. = Joaquin Bernardez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Leon.

Núm. 254.

Reintegro al Pósito nacional de Leon.

Debiendo verificarse segun instruccion del ramo y lo resultativo de las obligaciones hechas para el dia 15 de este mes el reintegro á el Pósito nacional de esta ciudad de todas las partidas sacadas del mismo por pueblos y labradores sueltos en la última época de sementera, y lo que por igual época y la de barbechera se adeuda por moratorias concedidas por la Diputacion provincial y demás atrasos, el Ayuntamiento ha acordado se anticipe este aviso por medio del Boletin oficial; con advertencia que todos los que no cumplan oportunamente con dicho reintegro en su totalidad y entrega de las creces de instruccion, sufrirán irremisiblemente los apremios que corresponda, y en que no se levantará mano hasta verificar la solvencia;

teniéndoles además presentes para no poder recibir en lo sucesivo mas granos, aun cuando lo permita el estado del Pósito, que atenderá con preferencia á los puntuales; pues el Ayuntamiento no puede prescindir de llenar en esta parte sus deberes y de ocurrir á las atenciones que pesan sobre el ramo. Leon 13 de Agosto de 1839. = Juan Bautista Perez. = Tomás Blanco. = P. O. y P. A. de la Seccion de Hacienda encargada del Pósito: Juan Maria Rodriguez, Secretario. = Insértese. = Rojas.

Núm. 255.

Comision principal de Rentas y arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Leon. = No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las rentas, censos, foros y demás derechos que en el Partido de esta capital percibía el monasterio de monjas Bernardas de la villa de Gradefes, ha providenciado el Sr. Intendente se saquen nuevamente á subasta conforme á instruccion, la que tendrá efecto á la hora de las 11 de la mañana del dia 25 del corriente en el local que ocupa la Contaduría de Amortizacion en la casa Palacio Episcopal de esta capital.

Lo que se hace saber al público, por si algunas personas quisieren interesarse en dicha subasta. Leon 17 de Agosto de 1839. = Ignacio Bayon Luengo. = Insértese en el Boletin oficial. = Rojas.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Núm. 256.

Subdelegacion de Rentas nacionales del Partido de Reinosa. = Anunciando al público el remate de derechos de la feria titulada de Mercadillo que se administra de cuenta de la Hacienda nacional y se celebra en el campo de su nombre en los dias 24 y 25 del corriente, se verificó el primer remate en esta Subdelegacion de Rentas en 14 de Julio próximo á calidad de que la feria se celebrase en esta villa para salvar los riesgos de las circunstancias por la esposicion de ser robados por los facciosos los intereses y derechos de recaudacion y cuya medida se habia aceptado ya por disposiciones del Sr. Intendente de la Provincia con aprobacion de la Direccion, en cuyo caso es indispensable publicar esta disposicion en los Boletines oficiales de la provincia de Palencia, Valladolid, Burgos, Segovia, Sorria, Zamora, Leon y Asturias para que llegase á noticia de las personas que de aquellos puntos acostumbran concurrir á dicha feria, y habiéndose acordado por el Sr. Intendente de la Provincia la traslacion de dicha feria que antiguamente se celebraba en Mercadillo en esta villa en los mismos dias 24 y 25 del corriente señalados por el presente año, lo pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva hacer se publique esta disposicion en el Boletin oficial de esa Provincia en beneficio de los intereses de la Hacienda para noticia y conocimiento de los concurrentes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Reinosa y Agosto 6 de 1839. = Gregorio Saenz Arche. = Sr. Intendente de la Provincia de Leon. = Es copia. = Rojas.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Astorga ha visto con satisfaccion el buen éxito con que se ha restablecido la feria de S. Bartolomé que se celebra en dicha ciudad en los dias 24, 25 y 26 del corriente; en su consecuencia y con deseo de proporcionar á los concurrentes todas las ventajas posibles, ha adoptado cuantas medidas están en sus atribuciones capaces de fomentar dicha feria, allanando y hermoseando ademas la plaza del ganado vacuno y caballar para mayor comodidad del público; lo que se hace saber para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Astorga 17 de Agosto de 1839. = Mangel de Castro. = Julian Garcia Fernandez, Secretario.